



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2020-00714-00.

Confirmación. 81087.

En atención al escrito que antecede, se ordena:

1. Negar la solicitud de terminación del proceso en la forma y términos solicitados, en razón a que en el presente asunto no se ha librado orden de apremio, de tal suerte que no se ha iniciado la ejecución.
2. Autorizar el retiro de la demanda, teniendo en cuenta la solicitud realizada por la abogada Diana Esperanza León Lizarazo apoderada de la parte demandante y conforme el artículo 92 del Código General del Proceso.

Secretaría citar a la parte interesada y deje las constancias a que haya lugar.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 17 Hoy 20 de abril de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C. ,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**86c18171fa558ec0b805c491b546b97c2e6084090dde5e65c098b
ec2ba1378a0**

Documento generado en 16/04/2021 06:52:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**